



31
31459 (Radicado 2019-01435)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

- Se ordena el **DESGLOSE y ENVIO inmediato por intermedio del C.S.A., al JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA de los folios 13-24 y 25-30**, la sentencia del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca de fecha 16 de junio de 2020 y Apelación del Tribunal Superior Distrito judicial de Bucaramanga Sala Penal de fecha 18 de marzo de 2020 y documentos del Sentenciado JOSE GREGORIO SOLARTE PEREZ, donde solicita la Prisión Domiciliaria, para que sea adjuntado al proceso radicado 2019-011650 NI 35668.
- En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **JOSE GREGORIO SOLARTE PEREZ**, al otorgársele la Suspensión condicional de la ejecución de la pena, de suscribir diligencia de compromiso, firmada el 12 de febrero de 2020 y pago de caución prendaria por 15MLMV que no ha materializado:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto penal, por lo que se dispone:

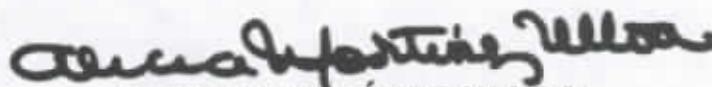
CORRER inmediatamente los traslados del art. 477 del CPP al sentenciado **JOSE GREGORIO SOLARTE PEREZ**, quien se encuentra privado de la libertad por otro proceso en el CPMSC-ERE B/MANGA

OFICIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.

Una vez, se verifique la defensa técnica del penado; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su representado.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

CÚMPLASE.-


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

mcr